

En Río Gallegos, a los 7 días del mes de mayo de 2008, comparecen previamente citados por UPCN los Sres. SASSETTI ALBERTO y CANDEIAS ARNOLDO por APAP FRANCISCO PEREZ por ATE el DR. JORGE HECTOR LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial, Sr. RAUL LESCANO Lic. JUAN CARLOS BARRIENTOS, JORGE FERREYRA y CPN. KARINA MURCIA con la presencia de MARGARITA RAMOS MEJIA por la Subsecretaria de trabajo y Seguridad Social.----
Cedida la palabra al Sr. Candeias quien solicita a la autoridad laboral corra traslado de las presentaciones efectuadas por los demás sindicatos previo a las audiencias a fin de unificar las posturas a defender en las mismas.-----

En éste acto se hace entrega de copias de la presentación de APAP en reclamo a la interpretación de la liquidación del código 207 al personal dependiente del Hospital Regional y copia de la contestación efectuada por parte del Ministerio de Economía. En relación al presente se genera un debate por el cual APAP insiste en que el citado código debe ser pagado al personal de la Ley 591 que presta servicios en los Hospitales manifestando que es un problema de interpretación de las normas regulan su liquidación, y que considera sobre entendido que corresponde su pago a todo el personal de la Ley 591, incluido el que presta servicios en los Hospitales.-----

El poder Ejecutivo manifiesta que le liquidación se practicó en la concordancia de lo establecido por los decretos 1732/07 y 2050/07 .-----

ATE solicita un cuarto intermedio de 15 minutos a fin de dialogar con los demás paritarios y fijar postura al respecto.-----

Al cabo del cuarto intermedio se continúa el debate, a sus efectos se lee en voz alta el texto de las notas mencionadas y de los decretos en los cuales se basa el Ejecutivo para defender la liquidación practicada.-----

A los fines del tratamiento de la controversia generada la parte sindical propone un cuarto intermedio para analizar el tema y fijar postura, manifestando que debe ser la Comisión Central quien resuelva la misma por tener competencia para modificar las normas que correspondieren.-----

El Poder Ejecutivo propone que el tema se debata en la Subcomisión creada por acta de fecha 9/04/08 .-----

Votadas ambas Mociones se produce un empate por lo que la Autoridad de Aplicación RESUELVE: pasar el tema en debate a tratamiento en la ^{Subcomisión} Comisión creada mediante acta de fecha 9/4/08 siendo una de sus incumbencias específicas el análisis de los títulos y competencias resulta técnicamente apropiado y específico.-----

A los efectos de la inmediata conformación de la misma se acuerda que el día de mañana antes de las 11 hs. deberán las partes presentar ante la SSTySS la nómina de integrantes de la subcomisión, deberán tomar vista y formular las impugnaciones hasta las 13 hs. , fijando el horario de la reunión de la citada subcomisión para la hora 14 del día 08/05/2008, dejando aclarado que el primer tema a tratar de la subcomisión será el debatido en la presente audiencia, la que deberá expedirse ante la Comisión Central en forma inmediata al arribo del dictamen correspondiente sobre el presente tema en particular, pudiendo continuar con las demás cuestiones de su competencia en sesiones posteriores .-----

No siendo para más se da por finalizada la presente firmándose 5 ejemplares de idéntico contenido previa lectura y ratificación que efectúan los presentes ante la autoridad laboral. CONSTE-----

4/5 "Subcomisión" del

